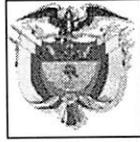


REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS  
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO HIPOTECARIO  
RADICADO N° 544054003001-2014-00467-00

Los Patios, Veintisiete (27) de Agosto de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo a que mediante auto de fecha 15 de Agosto de 2019 se programó como fecha el día 06 de Noviembre de 2019 a las 03:00 P.M. para llevar a cabo DILIGENCIA DE REMATE, dentro del trámite procesal que nos ocupa; no obstante por necesidad extraordinaria en dicha fecha el suscrito titular del despacho debe acudir a una CITA MÉDICA; es por lo que ha de reprogramarse la mencionada diligencia para lo cual se SEÑALA el día **05 de Noviembre de 2019 a las 03:00 P.M.**

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL  
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER  
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por  
Anotación en Estado. **28 AGO 2019**  
Hoy, \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL –LOS PATIOS



RADICADO: 54405-40-03-001-2016-00166-00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: BANCO COMPARTIR S.A. "BANCOMPARTIR S.A."  
DEMANDADO: FERNANDO AUGUSTO GÓMEZ GARCÍA

Los Patios, veintisiete (27) de agosto de 2019.

En atención a memorial que antecede allegado por el doctor JUAN CARLOS HERNÁNDEZ AVENDAÑO (visto a folio 36), donde comunica que renunció a la lista de auxiliares de la justicia, es por lo que se ordena su relevo, en consecuencia, **DESÍGNESE** como curador Ad-Litem del demandado **FERNANDO AUGUSTO GÓMEZ GARCÍA**, al doctor:

**ISRAEL MENDOZA VILLAMIZAR**, quien se localiza en la avenida 5 N° 9-58 Oficina 208; teléfono: 3165325303 y correo electrónico: imendozav44@hotmail.com.

Se le advierte que de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C. G. del P. *“La designación del Curador Ad-Litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.”*

El oficio será copia del presente auto, conforme al artículo 111 del C. G del P.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,

**OMAR MATEUS URIBE**

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL  
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER  
ANOTACION DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por  
Anotación en Estado

Key \_\_\_\_\_ **28 AGO 2019**

SLC/URIBE

Avenida 10 entre calle 18 y 19 Barrio Videlso, Los Patios – Norte de Santander  
Teléfono 5803949

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL –LOS PATIOS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS – N/S.

Teléfono: 5803949

Correo electrónico: [J01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Los Patios, \_\_\_\_\_

Oficio N°: \_\_\_\_\_

Señor (a) (es): Dr. **ISRAEL MENDOZA VILLAMIZAR**

Avenida 5 N° 9-58 Oficina 208

Teléfono: 3165325303

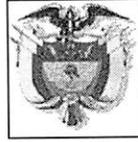
Correo electrónico: [imendozav44@hotmail.com](mailto:imendozav44@hotmail.com)

Sírvase dar cumplimiento a lo que usted competa, con respecto a la orden impartida por este despacho en la providencia que antecede acá registrada.

Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación.

**ROMÁN JOSÉ MEDINA ROZO**

Secretario



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS  
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO SINGULAR A CONTINUACIÓN DE MONITORIO-  
MÍNIMA CUANTÍA  
RADICADO N° 544054003001-2017-00613-00

Los Patios, Veintisiete (27) de Agosto de dos mil diecinueve (2019)

Allegada la excusa respectiva, por una de las partes aquí involucrada; para efectos de continuar con el trámite pertinente, de conformidad con lo dispuesto en auto de fecha 12 de Junio de 2019; es por lo que se procede a señalar como fecha para la realización de la diligencia de audiencia a que hacen referencia los Arts. 372 y 373 del C.G. del P., el día **DOCE (12) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 a.m.);** en consecuencia se requiere la comparecencia de las partes, para que rindan interrogatorio conforme lo preceptuado en las normas en cita.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL  
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER  
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por  
Anotación en Estado.

Hoy, **128 AGO 2019**

  
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL –LOS PATIOS



RADICADO: 54405-40-03-001-2017-00728-00

PROCESO: PERTENENCIA

DEMANDANTE: EVARISTO OJEDA TRIANA

DEMANDADOS: CONSTRUCTORA LATINO S.A. Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

Los Patios (N.S.), veintisiete (27) de agosto de 2019.

Previo a designar curador Ad- Litem de las personas indeterminadas y ordenar la inclusion al Registro Nacional de Pertenencia del demandado Constructora Latino S.A., para evitar futuras nulidades, **REQUIÉRASE** a la parte demandante para que allegue las constancias de permanencia del contenido del emplazamiento en la página web del respectivo medio de comunicación conforme las exigencias del párrafo segundo del artículo 108 del C. G del P.; carga procesal que debe realizar dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto; so pena de las sanciones establecidas en el artículo 317 del C. G. del P.

Así mismo, en atención a la sustitución de poder otorgado por la doctora RUTH MARINELA ORTIZ ACOSTA a la doctora JENNY MILENA MARIÑO ORTIZ, visto a folio 94 del C. Ppal, por ser viable y procedente, téngase a este último profesional del derecho como apoderado del demandante EVARISTO OJEDA TRIANA en los términos y facultades del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE**

El juez,

**OMAR MATEUS URIBE**

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL  
LOS PATIOS – NORTE DE  
SANTANDER  
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se  
notifica por Anotación en Estado.

Hoy, 28 AGO 2019

  
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS  
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

**EJECUTIVO HIPOTECARIO  
RADICADO N° 544054003001-2017-00731-00**

Los Patios, Veintisiete (27) de Agosto de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo a que mediante auto de fecha 22 de Agosto de 2019 se programó como fecha el día 06 de Septiembre de 2019 a las 08:30 A.M. para llevar a cabo la audiencia de que tratan los Arts. 372 y 373 del C.G. del P., dentro del trámite procesal que nos ocupa, no obstante por necesidad extraordinaria en dicha fecha el suscrito titular del despacho debe acudir a una CITA MÉDICA; es por lo que ha de reprogramarse la mencionada diligencia para lo cual se SEÑALA el día **16 de Septiembre de 2019 a las 03:00 P.M.**

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,

**OMAR MATEUS URIBE**



PROCESO: VERBAL (PERTENENCIA)  
RAD. 54-405-40-03-001-2017-00829-00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
LOS PATIOS N.S.**

Los Patios N.S., Veintisiete (27) de Agosto de dos mil diecinueve  
(2019)

En atención al escrito allegado por el apoderado de la parte demandante visto a folio que antecede del Cuaderno Ppal., en aras del control de legalidad contemplado en el Art. 132 del C.G. del P. a fin de evitar futuras nulidades que invaliden el trámite procesal, no le queda otro camino al despacho que **DECLARAR LA NULIDAD** de todo lo actuado con posterioridad a la publicación del edicto emplazatorio visto a folio 151; y en consecuencia, **REQUIÉRASE** a la parte actora a fin en el término improrrogable de TREINTA (30) DÍAS contados a partir de la notificación por estado del presente auto, proceda a efectuar nuevamente la publicación del mencionado edicto correspondiente a LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON ALGÚN DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE PRESCRIPCIÓN, con las debidas formalidades establecidas en el Art. 108 del C.G. del P., so pena de las sanciones establecidas en el Art. 317 de la norma en cita. Por secretaría elabórese el respectivo edicto.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,



**OMAR MATEUS URIBE**

**JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL  
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER  
ANOTACIÓN DE ESTADO**

La providencia anterior se notifica por  
Anotación en Estado. **28 AGO 2019**  
Hoy, \_\_\_\_\_

  
Secretario



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS  
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO SINGULAR- MÍNIMA CUANTÍA  
RADICADO N° 544054003001-2017-00856-00

Los Patios, Veintisiete (27) de Agosto de dos mil diecinueve (2019)

Allegadas las excusas respectivas, por las partes aquí involucradas; para efectos de continuar con el trámite pertinente, de conformidad con lo dispuesto en auto de fecha 25 de Julio de 2019; es por lo que se procede a señalar como fecha para la realización de la diligencia de audiencia a que hacen referencia los Arts. 372 y 373 del C.G. del P., el día **ONCE (11) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019) A LAS TRES Y TREINTA DE LA TARDE (03:30 p.m.);** en consecuencia se requiere la comparecencia de las partes, para que rindan interrogatorio conforme lo preceptuado en la norma en cita.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL  
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER  
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por  
Anotación en Estado **28 AGO 2019**  
Hoy, \_\_\_\_\_

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS PATIOS N/S.**

Los Patios, Veintisiete (27) de Agosto de dos mil diecinueve (2019)

Una vez estudiado el expediente de la referencia y constatado el estado procesal del mismo, sería del caso proceder a dar trámite a la excepción previa propuesta por el ejecutado en el escrito de contestación obrante a folio 42 C. No. 1, si no se observara que, no fue alegada mediante recurso de reposición contra el mandamiento de pago, conforme al mandato expreso del Art. 442 del C.G. del P.; por lo que así las cosas el despacho se ABSTENDRÁ de tramitar la excepción formulada.

Ahora bien, por encontrarse fenecido el término a que hace alusión el artículo 443 del Código General del Proceso, es por lo que procedemos a señalar como fecha para la audiencia inicial el día **Once (11) de Septiembre de 2019, a las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.)**, donde se agotaran en una sola audiencia las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso; en razón a ello, se convoca a las partes y a los apoderados judiciales para que concurren personalmente a la etapa de conciliación, y para ser escuchados oficiosamente en interrogatorio de parte si fuere el caso; y demás asuntos que se tramiten en ésta audiencia, incluida la práctica de pruebas; para lo cual se decretan las siguientes:

**POR LA PARTE DEMANDANTE:**

- Téngase como tales las documentales legal y oportunamente allegadas al proceso, vistas a folios **2 al 16** y **56 al 61** del expediente, las cuales serán valoradas en la fundamentación de la Sentencia.

**POR LA PARTE DEMANDADA:**

- No allegó pruebas documentales con el escrito de contestación.

Adviértase a las partes, y a los apoderados judiciales que la inasistencia injustificada a ésta audiencia, les acarreará las sanciones contempladas en el artículo 372 del Código General del Proceso, desde el punto de vista procesal y pecuniario. En consecuencia se le requiere a las partes y a los apoderados judiciales, para que comparezcan a ésta diligencia.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,

  
**OMAR MATEUS URIBE**

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL  
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER  
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por  
Anotación en Estado  
Hoy, 12 de Agosto 2019

  
Secretario

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR CON MEDIDAS CAUTELARES  
RAD.: 54-405-40-03-001-2018-00079-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS  
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Los Patios, Veintisiete (27) de Agosto de dos mil diecinueve (2019)

Agréguese al cuaderno de Medidas Cautelares del proceso de la referencia el oficio **Nº 2602019EE002674** de fecha 21 de Mayo de 2019 proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta (F. 6-11) y póngase en conocimiento de la parte actora para lo que estime pertinente, lo manifestado en la nota devolutiva respecto de la Matrícula Inmobiliaria **No. 260-9067**.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL  
LOS PATIOS - NORTE DE SANTANDER  
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por  
Anotación en Estado **28 AGO 2019**  
Hoy, \_\_\_\_\_

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL –LOS PATIOS



RADICADO: 54405-40-03-001-2018-00454-00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Los Patios, veintisiete (27) de agosto de 2019

En atención al oficio 1728 devuelto por la empresa postal 472 en razón a que en la dirección aportada se encontraba cerrado es por lo que se hace necesario relevarlo, es por lo que a ello que en consecuencia, **DESÍGNESE** como curador Ad-Litem de **OSCAR EDUARDO VILLAMIZAR CORTES** a la doctora:

**NAYIBE RODRIGUEZ TOLOZA**, quien se localiza en el Centro Comercial Gran Bulevar Piso 2 Oficina 210 de la ciudad de Cúcuta o al teléfono 5483050 y/o 3222418115 y correo electrónico: rodrigueztaassociados@gmail.com.

Se le advierte que de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C. G. del P. *“La designación del Curador Ad-Litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.”*

El oficio será copia del presente auto, conforme al artículo 111 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL  
MUNICIPAL  
LOS PATIOS – NORTE DE  
SANTANDER  
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se  
notifica por Anotación en  
Estado.  
Hoy, 28 AGO 2019

  
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL –LOS PATIOS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS – N/S.

Teléfono: 5803949

Correo electrónico: [J01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Los Patios, \_\_\_\_\_

Oficio N°: \_\_\_\_\_

**Señor (a) (es): Dra. NAYIBE RODRÍGUEZ TOLOZA**  
Centro Comercial Gran Bulevar Piso 2 Oficina 210 -Cúcuta  
Teléfono 5483050 y/o 3222418115  
Correo electrónico: [rodrigueztaociados@gmail.com](mailto:rodrigueztaociados@gmail.com)

Sírvase dar cumplimiento a lo que usted competa, con respecto a la orden impartida por este despacho en la providencia que antecede acá registrada.  
Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación.

**ROMÁN JOSÉ MEDINA ROZO**  
Secretario

Procedimiento de Radicación

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL –LOS PATIOS



RADICADO: 54405-40-03-001-2018-00696-00

PROCESO: PERTENENCIA

DEMANDANTE: ARGEMIRO ORTIZ PARADA

DEMANDADOS: ALVARO VILLAMIZAR SUAREZ, JESUS ALBERTO NIETO SEPULVEDA Y DEMAS  
PERSONAS INDETERMINADAS

Los Patios (N.S.), veintisiete (27) de agosto de 2019.

En aras de continuar el trámite procesal pertinente, **REQUIÉRASE** a la parte actora, para que proceda a efectuar los tramite tendientes de la notificación del demandado, dentro del término improrrogable de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto, so pena de las sanciones establecidas en el Artículo 317 del C. G. del P.

Así mismo, Previo a ordenar la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, para evitar futuras nulidades, **REQUIÉRASE** a la parte demandante para que allegue constancia de permanencia del contenido del emplazamiento en la página web del respectivo medio de comunicación conforme las exigencias del párrafo segundo del artículo 108 del C. G del P.; y allegue prueba del cumplimiento de lo ordenado en el numeral CUARTO del auto admisorio de la demanda, es decir, fotografía de la valla o el aviso, conforme las exigencias del numeral 7 del artículo 375 del C. G. del P.; carga procesal que debe realizar dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto; so pena de las sanciones establecidas en el artículo 317 del C. G. del P.

**NOTIFIQUESE**

El juez,

**OMAR MATEUS URIBE**

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL  
LOS PATIOS – NORTE DE  
SANTANDER  
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se  
notifica pgr Anotación en Estado.

Hoy, 28 AGO 2019

  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS  
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO N° 544054003001-2018-00719-00

Los Patios, Veintisiete (27) de Agosto de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo a que mediante auto de fecha 21 de Agosto de 2019 se programó como fecha el día 05 de Septiembre de 2019 a las 08:30 A.M. para llevar a cabo la audiencia de que tratan los Arts. 372 y 373 del C.G. del P., dentro del trámite procesal que nos ocupa, no obstante por necesidad extraordinaria en dicha fecha el suscrito titular del despacho debe acudir a una CITA MÉDICA; es por lo que ha de reprogramarse la mencionada diligencia para lo cual se SEÑALA el día **13 de Septiembre de 2019 a las 09:00 A.M.**

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL  
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER  
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por  
Anotación en Estado.  
Hoy, 28 AGO 2019

Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
LOS PATIOS N.S.**

Los Patios N.S., Veintisiete (27) de Agosto de dos mil diecinueve (2019)

De conformidad con lo señalado en el numeral primero, del Art. 443 del C.G. del P.; de la EXCEPCIÓN DE MÉRITO formulada por la parte ejecutada, se dispone dar traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ella, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

RECONÓZCASE al señor VÍCTOR MANUEL VARGAS CARRILLO, en su calidad de demandado, para actuar en causa propia dentro del presente proceso, conforme a la naturaleza y cuantía del mismo.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,



**OMAR MATEUS URIBE**

**JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL  
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER  
ANOTACIÓN DE ESTADO**

La providencia anterior se notifica por  
Anotación en Estado. Hoy, 28 AGO 2019

  
Secretario

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho del señor juez el presente proceso, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término concedido para tal efecto. Provea.

Los Patios (N. de S.), 27 de Agosto de 2019

**ROMÁN JOSÉ MEDINA ROZO**  
Secretario

SUCESIÓN INTESTADA RAD.: 54-405-40-03-001-2019-00313-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS**  
**DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

Los Patios, **Veintisiete (27) de Agosto de dos mil diecinueve (2019)**

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se advierte que efectivamente venció el término de cinco (5) días, concedido para subsanar la demanda, sin que la parte demandante se pronunciara al respecto.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P., el Despacho procederá al rechazo de la misma, ordenando su entrega y de los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose y cumplido lo anterior, archivará el expediente dejando la correspondiente anotación en los libros.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios.**

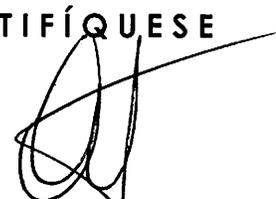
**RESUELVE**

**PRIMERO:** Rechazar la demanda de SUCESIÓN INTESTADA instaurada por JOAN MANUEL RUBIANO TÉLLEZ, dentro del trámite sucesorio del causante JOSÉ MANUEL RUBIANO OSORIO, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO:** Hacer entrega de la demanda y de sus anexos sin necesidad de desglose a la parte demandante. Cumplido lo anterior archívese el expediente.

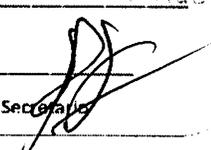
**NOTIFÍQUESE**

El Juez,

  
**OMAR MATEUS URIBE**

**JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL**  
**LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER**  
**ANOTACIÓN DE ESTADO**

La providencia anterior se notifica por  
Anotación en Estado. Hoy, 28 AGO 2019

  
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
LOS PATIOS N.S.**

Los Patios N.S., Veintisiete (27) de Agosto de dos mil diecinueve (2019)

De conformidad con lo señalado en el numeral primero, del Art. 443 del C.G. del P.; de las EXCEPCIONES DE MÉRITO formuladas por la parte ejecutada, se dispone dar traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

RECONÓZCASE personería jurídica a la Dra. EMMA REBECA OVALLES SALAZAR, para que en adelante represente a la parte demandada dentro del presente proceso, en los términos y facultades de poder conferido.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,



**OMAR MATEUS URIBE**

**JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL  
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER  
ANOTACIÓN DE ESTADO**

La providencia anterior se notifica por  
Anotación en Estado. 28 AGO 2019  
Hoy, \_\_\_\_\_

  
Secretario

Demanda Ejecutivo Singular.  
Radicado: 54-405-40-03-001-2019-00370-00.

## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS PATIOS N.S.

Los Patios N.S. veintisiete (27) de agosto de dos mil diecinueve  
(2019)

Se encuentra al despacho la demanda de la referencia presentada por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A. antes BANCO COLPATRIA** contra **MARCELA DELFINA GALLARDO CORREA**; el despacho procede a realizar el correspondiente estudio, y observa que reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 ss y 422 del C. G. del P.; por lo que el despacho:

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Ordenar a **MARCELA DELFINA GALLARDO CORREA**, pagar dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación del presente auto a **SCOTIABANK COLPATRIA S.A. antes BANCO COLPATRIA**, la siguiente suma de dinero:

- **Dieciséis millones setecientos setenta y cinco mil setecientos doce pesos con cincuenta centavos m/l (\$ 16'775.712,50)**, como saldo de capital de la obligación contenida en el pagaré No. 317480000003 anexo a folio 2.
- Por la suma de **treinta y ocho mil setecientos cincuenta y un pesos con ochenta y nueve centavos (\$ 38'751.89)**, por concepto de intereses de plazo derivados de la obligación contenidas en el pagare.
- Por la suma de **veintiséis mil ochocientos cuarenta y un pesos con catorce centavos (\$ 26.841.14)** por concepto de "otros" derivado de la obligación contenida en el pagare **No. 317480000003**.
- Más intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de conformidad al artículo 884 del C de Co. modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999, desde el 05 de julio de 2019, hasta el momento que se cancele la totalidad de la obligación.

**SEGUNDO:** Tramítese la presente demanda por el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía.

**TERCERO:** Notifíquese en forma personal el contenido del presente auto a la demandada y córrasele traslado por el termino de diez días a efecto de que ejerza el derecho a la defensa si lo considera pertinente.

**CUARTO:** Téngase al doctor **CARLOS ORTEGA TORRADO**, como apoderada judicial del **SCOTIBANK COLPATRIA S.A. antes BANCO COLPATRIA**, en los términos y facultades del poder conferido.

**QUINTO:** Archívese la copia de la demanda

El Juez,

**NOTIFIQUESE.**

  
**OMAR MATEUS URIBE**

JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL  
LOS PATIOS NOROCCIDENTALES DE  
ANOTACION DE ESTADO  
La providencia se hace en noticia por  
Anotación en Libro  
Hoy 28 AGO 2019

  
SECRETARIO

## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS PATIOS N.S.

Los Patios N.S. veintisiete (27) de agosto de dos mil diecinueve  
(2019)

Se encuentra al despacho la demanda de la referencia presentada por **SCOTIBANK COLPATRIA S.A. antes BANCO COLPATRIA** contra **MARCELA DELFINA GALLARDO CORREA**; el despacho procede a realizar el correspondiente estudio, y observa que reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 ss y 422 del C. G. del P.; por lo que el despacho:

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Ordenar a **MARCELA DELFINA GALLARDO CORREA**, pagar dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación del presente auto a **SCOTIBANK COLPATRIA S.A. antes BANCO COLPATRIA**, la siguiente suma de dinero:

- **Cincuenta y nueve millones ochocientos setenta y dos mil novecientos sesenta y nueve pesos con ochenta y un centavos m/l (\$ 59'872.969,81)**, como saldo de capital de la obligación contenida en el pagaré No. 317400000042 anexo a folio 2.
- Por la suma de **Cinco millones ciento cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta pesos con sesenta y cuatro centavos (\$ 5'142.850,64)**, por concepto de intereses de plazo derivados de la obligación contenidas en el pagare.
- Por la suma de **Trescientos tres mil siete pesos con sesenta y cuatro centavos (\$ 303.007,64)** por concepto de intereses de mora de las cuotas vencidas, derivados de la obligación instrumentada en el pagare.
- Por la suma de **quinientos diez mil novecientos ochenta y ocho pesos con cuarenta y nueve centavos (\$ 510.988,49,00)**, por concepto de otros, derivados de la obligación contenida en el pagare.
- Más intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de conformidad al artículo 884 del C de Co. modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999, desde el 05 de julio de 2019, hasta el momento que se cancele la totalidad de la obligación.

**SEGUNDO:** Tramítese la presente demanda por el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía.

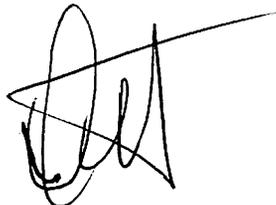
**TERCERO:** Notifíquese en forma personal el contenido del presente auto a la demandada y córrasele traslado por el termino de diez días a efecto de que ejerza el derecho a la defensa si lo considera pertinente.

**CUARTO:** Téngase al doctor **CARLOS ORTEGA TORRADO**, como apoderada judicial del **SCOTIBANK COLPATRIA S.A. antes BANCO COLPATRIA**, en los términos y facultades del poder conferido.

**QUINTO:** Archívese la copia de la demanda

**NOTIFIQUESE.**

El Juez,



**OMAR MATEUS URIBE**

Rjmr

JUEGADO 41 CIVIL MUNICIPAL  
LOCALIDAD DE SANTANDER  
ASOCIACION DE ESTADO

La presente sentencia se notifica por  
Anotación en Libro

Hoy 28 AGO 2019



SECRETARIO

**Demanda Ejecutivo Singular.**  
**Radicado: 54-405-40-03-001-2019-00373-00.**

## **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS PATIOS N.S.**

**Los Patios N.S. veintisiete (27) de agosto de dos mil diecinueve  
(2019)**

Se encuentra al despacho la demanda de la referencia presentada por **BANCO DE BOGOTA S.A.** contra **MARITZA GUTIÉRREZ RIVERA**; el despacho procede a realizar el correspondiente estudio y observa que reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 ss y 422 del C. G. del P.; por lo que el despacho:

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Ordenar a **MARITZA GUTIÉRREZ RIVERA**, pagar dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación del presente auto a **BANCO DE BOGOTA S.A.**, la siguiente suma de dinero:

- **Veinticuatro millones ciento quince mil quinientos veintinueve pesos m/l (\$ 24'115.529,00)**, como capital de la obligación contenida en el pagaré No. 356675199 anexo visto a folio 3 al 5 del C. Ppal.
- Por la suma de **Dos millones quinientos cincuenta y cuatro mil ochocientos setenta pesos (\$ 2'554.870,00)**, por concepto de intereses corrientes desde el 15 de febrero de 2019 hasta el 19 de julio 2019.
- Más intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de conformidad al artículo 884 del C de Co. modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999, desde el 20 de julio de 2019, hasta el momento que se cancele la totalidad de la obligación.
- **Diez millones cuatrocientos sesenta y dos mil quinientos cuatro pesos m/l (\$ 10'462.504,00)**, como capital de la obligación contenida en el pagaré No. 453771268 anexo visto a folio 6 al 8 del C. Ppal.
- Por la suma de **setecientos ochenta y cinco mil veintiún pesos (\$ 785.021,00)**, por concepto de intereses corrientes desde el 01 de febrero de 2019 hasta el 19 de julio 2019.
- Más intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de conformidad al artículo 884 del C de Co. modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999, desde el 20 de julio de 2019, hasta el momento que se cancele la totalidad de la obligación.
- **Cuarenta millones cuatrocientos setenta y cinco mil doscientos pesos m/l (\$ 40'475.200,00)**, como capital de la obligación contenida en el pagaré No. 1098643173 anexo visto a folio 9 al 12 del C. Ppal.
- Por la suma de **cuatro millones trescientos sesenta mil trescientos cincuenta y dos pesos (\$ 4'360.352,00)**, por concepto de intereses corrientes desde el 16 de febrero de 2019 hasta el 19 de julio 2019.
- Más intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de conformidad al artículo 884 del C de Co. modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999, desde el 20 de julio de 2019, hasta el momento que se cancele la totalidad de la obligación.

**SEGUNDO:** Tramítase la presente demanda por el proceso ejecutivo singular de menor cuantía.

**TERCERO:** Notifíquese en forma personal el contenido del presente auto a la demandada y córrasele traslado por el termino de diez días a efecto de que ejerza el derecho a la defensa si lo considera pertinente.

**CUARTO:** Téngase al doctor **KENNEDY GERSON CÁRDENAS VELAZCO** como apoderado judicial del BANCO DE BOGOTÁ, en los términos y facultades del poder conferido.

**QUINTO:** Archívese la copia de la demanda

**NOTIFIQUESE.**

El Juez,



**OMAR MATEUS URIBE**

Rjmr

JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL  
LOS PATIOS NUEVOS DE SANTANDER  
ADMINISTRACION DE ESTADO  
La presente demanda se notifica por  
Auto de 28 de Agosto de 2019

28 AGO 2019



SECRETARIO

Demanda Ejecutivo Singular.  
Radicado: 54-405-40-03-001-2019-00374-00.

## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS PATIOS N.S.

Los Patios N.S. veintisiete (27) de agosto de dos mil diecinueve  
(2019)

Se encuentra al despacho la demanda de la referencia presentada por **BANCO DE BOGOTA S.A.** contra **ARACELY PINEDA RODRÍGUEZ**; el despacho procede a realizar el correspondiente estudio y observa que reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 ss y 422 del C. G. del P.; por lo que el despacho:

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Ordenar a **ARACELY PINEDA RODRÍGUEZ**, pagar dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación del presente auto a **BANCO DE BOGOTA S.A.**, la siguiente suma de dinero:

- **Cuarenta y cuatro millones novecientos cincuenta y seis mil ciento ocho pesos m/l (\$ 44'956.108,00)**, como capital de la obligación contenida en el pagaré No. 358270318 anexo visto a folio 3 al 6 del C. Ppal.
- Por la suma de **seis millones setecientos treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos (\$ 6'735.464,00)**, por concepto de intereses corrientes causados desde el 18 de noviembre de 2018 hasta el 19 de julio 2019.
- Más intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de conformidad al artículo 884 del C de Co. modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999, desde el 20 de julio de 2019, hasta el momento que se cancele la totalidad de la obligación.
- **Ocho millones seiscientos quince mil seiscientos cincuenta y tres pesos m/l (\$ 8'615.653,00)**, como capital de la obligación contenida en el pagaré No. 60353988 anexo visto a folio 7 al 10 del C. Ppal.
- Por la suma de **novecientos setenta y seis mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos (\$ 976.488,00)**, por concepto de intereses corrientes causados desde el 18 de octubre de 2018 hasta el 19 de julio 2019.
- Más intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de conformidad al artículo 884 del

C de Co. modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999, desde el 20 de julio de 2019, hasta el momento que se cancele la totalidad de la obligación.

**SEGUNDO:** Tramítese la presente demanda por el proceso ejecutivo singular de menor cuantía.

**TERCERO:** Notifíquese en forma personal el contenido del presente auto a la demandada y córrasele traslado por el termino de diez días a efecto de que ejerza el derecho a la defensa si lo considera pertinente.

**CUARTO:** Téngase al doctor **KENNEDY GERSON CÁRDENAS VELAZCO** como apoderado judicial del BANCO DE BOGOTÁ, en los términos y facultades del poder conferido.

**QUINTO:** Archívese la copia de la demanda

**NOTIFIQUESE.**

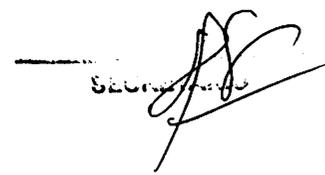
El Juez,



**OMAR MATEUS URIBE**

Rjmr

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL  
LOS PARRALES MUNICIPIO DE BOGOTÁ  
BOGOTÁ D.C. DE COLOMBIA  
La presente se notifica en el día  
del mes de agosto de 2019  
20 AGO 2019



SECRETARÍA